

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

561

ALCALA GARCIA, José; natural de Dalías (Almería), de estado soltero; domiciliado últimamente en Dalías; procesado por la falta grave de primera desertión; comparecerá en el término de treinta días a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez del Regimiento Infantería La Corona, número 71, en el Juzgado militar del cuartel de Almería, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.—Almería, 9 de Enero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Joaquín Posada.

JG—5109

562

MARGELAGUET COMAS, Juan; hijo de Jacinto y de Eulalia, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión del comercio, de veintiocho años; sus señas son: estatura, 1,667 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por desertión; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor, D. Manuel de Canga-Argüelles Villalón, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Jaime I, bajo apercibimiento que de no presentarse en el plazo fijado, será declarado rebelde.—Barcelona, 7 de Enero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Manuel de Canga-Argüelles.

JG—5130

563

MARTERO REGNE, Juan; hijo de Luis y de María Rosa, natural de Ontiñena (Huesca), de estado soltero, profesión sastre, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Barcelona; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Vergara, número 57, D. Manuel de Canga-Argüelles Villalón, que tiene su residencia ofi-

cial en el cuartel de Jaime I, con el fin de hacer efectiva la cantidad importe de las prendas que se llevó al desertar y que no devolvió al Cuerpo al presentarse, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, sufrirá la penalidad que para estos casos marca la ley.—Barcelona, 8 de Enero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Manuel de Canga-Argüelles.

564

ASENCIO, José del; natural de Almería, de estado soltero, profesión calafate, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Almería; procesado por desertión; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor Teniente de Infantería de Marina, D. José Piñana Pacheco, para responder a los cargos que le resulten de la causa referida, en la inteligencia que de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Cartagena, 9 de Enero de 1920.—El Juez instructor, José Piñana.

JM—5140

565

BOSCH MORELL, Argemino; natural de Tabernes (Valencia), de estado soltero, de veintiún años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, ojos castaños, color sanguíneo; domiciliado en Tabernes; procesado por el delito de desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del crucero "Cataluña", Teniente de navío D. Francisco Elvira y Alvarez.—A bordo, Barcelona, 9 Enero de 1920.—El Juez instructor, Francisco Elvira.

JM—5128

566

CARRILLO FUENTES, Antonio; natural de Carboneras (Almería), estado soltero; domiciliado últimamente en Carboneras; procesado por la falta grave de primera desertión; comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria ante el Comandante Juez del Regimiento Infantería La Corona, número 71, en el Juzgado militar del cuartel de Almería, bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde.—Almería, 9 de Enero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Joaquín Posadas.

JM—5118

567

CEBREROS MERINO, Valero; hijo de Pablo y de Florentina, natural de Aranda, Ayuntamiento de ídem, provincia de Burgos, vecindado en Aranda, Juzgado de primera instancia de ídem, de veintidós años de edad, de estatura 1,750 metros; procesado por falta grave de desertión con motivo de faltar a concentración a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del duodécimo Regimiento de Artillería pesada, D. José Vierna y Belando, residente en Santoña (Santander),

bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santoña, 31 de Diciembre de 1919.—El Capitán Juez instructor, José Vierna.

JG—5161

568

CONDE BRIÑAS, Pedro; hijo de Benjamín y de Dorothea, natural de Uruñuela, provincia de Logroño, de estado soltero, de veintitrés años de edad, las demás señas personales se desconocen; domiciliado últimamente en Uruñuela, provincia de Logroño; procesado por faltar a incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria ante el Comandante Juez instructor D. Gerardo Mayoral Montforte, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria número 39, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.—Logroño, 27 de Diciembre de 1919.—El Comandante Juez instructor, Gerardo Mayoral.

JG—5147

569

CORTES CORTES, Leandro; hijo de Antonio y de Paula, natural de Arbeteta (Guadalajara), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura, 1,636 metros, pelo castaño, cejas ídem, ojos claros, nariz regular, barba redonda, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Toulouse (Francia) y sujeto a expediente por haber fatado a concentración a la Caja de recluta de Olot, número 71, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Figueras, ante el Juez instructor D. Manuel Mantilla Mina, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de San Quintín, número 47, de guarnición en Figueras, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Figueras, 3 de Enero de 1920.—El Juez instructor, Manuel Mantilla.

JG—5141

570

COSTA COSTA, Ricardo; hijo de Francisco o Isabel, natural de Alcañi del Júcar, provincia de Albacete, estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años de edad, su estatura 1,700 metros; domiciliado últimamente según se dice en Marsella (Francia), al cual se le instruye expediente por faltar a concentración al ser llamado a filas para el servicio activo; comparezca en término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del sexto Regimiento de Artillería Ligera, don Antonio Avivar Sáez, residente en Valencia, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valencia, 3 de Enero de 1920.—El Alférez Juez instructor, Antonio Avivar.

JG—5171

(Continúa en la página 239.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría

RELACION del movimiento del personal del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, habido durante el mes de Diciembre último, formada en cumplimiento del artículo 10 de la ley de 19 de Julio de 1904.

NOMBRES	DESTINOS u oficinas donde se hallaban, o su situación al ser nombrados.	Sueldos. — Pesetas.	DESTINOS o dependencia para donde han sido nomi- brados, o situación acordada.	Sueldos. — Pesetas.	OBSERVACIONES
José Corral y Larra.....	Inspector regional, Jefe de Administra- ción de segunda clase, agregado al Ministerio de Abastecimientos.....	11.000	Se dispone que cese en la agregación, reintegrándose a su destino titular...	11.000	Real orden del día 8.
Julio González Menés.....	Interventor de Hacienda de Albacete.	8.000	Tesorero de Hacienda de León.....	8.000	A su instancia.
Francisco Alamán Biscañari.....	Intervención general.....	7.000	Intervención general (con la efectivi- dad del día 2, fecha de la vacante)...	8.000	Artículo 4.º, letras E) y a) del Reglamento.
Manuel Caballero y Pérez.....	Administración de Propiedades e Im- puestos de Murcia.....	7.000	Interventor de Hacienda de Albacete.	7.000	A su instancia.
Matías Domínguez Gil.....	Administrador de Contribuciones de Burgos.....	7.000	Idem de León.....	7.000	Idem.
Joaquín Maján y Grande.....	Idem de Huelva.....	6.000	Administrador de Contribuciones de Huelva (con la efectividad del día 2, fecha de la vacante).....	7.000	Artículo 4.º, letras C) y a) del Reglamento.
Alfonso Ahumada y Tuero.....	Idem especial de Rentas arrendadas de Málaga.....	6.000	Administrador especial de Rentas arrendadas de Málaga (con la efec- tividad del 10 de Noviembre ante- rior, fecha de la vacante).....	7.000	Idem.
Manuel González y González.....	Intervención de Hacienda de Oviedo...	6.000	Administrador especial de Rentas arrendadas de Oviedo.....	8.000	Por conveniencia del ser- vicio.
Carlos García del Vallo.....	Administración de Contribuciones de Pontevedra.....	6.000	Intervención de Hacienda de Oviedo...	6.000	A su instancia.
Eduardo Reija y Mora.....	Tesorero de Hacienda de León.....	6.000	Administrador de Contribuciones de Pontevedra.....	6.000	Idem.
Ramón Barreiro y García.....	Efecto Administrador de Propiedades e Impuestos de Lérida.....	6.000	Idem de Burgos.....	6.000	Idem.
Gumersindo Fausto García Aboal.....	Inspección de Hacienda de Ponteve- dra.....	5.000	Administración de Contribuciones de Ciudad Real (con la efectividad del 10 de Noviembre anterior, fecha de la vacante).....	6.000	Artículo 4.º, letras D) y a) del Reglamento.
José Alonso Milla.....	Administración de Contribuciones de Ciudad Real.....	6.000	Administrador de Propiedades e Im- puestos de Murcia.....	6.000	A su instancia.
César Salvatierra y del Val.....	Administrador de Propiedades e Im- puestos de Logroño.....	6.000	Idem de Lérida.....	6.000	Por conveniencia del ser- vicio.

Ramón Sopranis y Arriola.....	Administración de Contribuciones de Zaragoza	5.000	Idem de Logroño (con la efectividad del 26 de Noviembre anterior, fecha de la vacante)	6.000	Artículo 4.º, letras D) y a) del Reglamento.
Toribio Rodríguez Corredera.....	Idem de Sevilla	5.000	Interventor de Hacienda de Ciudad Real (con la efectividad del día 2, fecha de la vacante).....	6.000	Idem.
Gumarsindo Fausto y García Aboal...	Intervención de Hacienda de Pontevedra	5.000	Inspección de Hacienda de Pontevedra.	5.000	Por conveniencia del servicio.
Cristino Domínguez Cobo.....	Guardaalmacén de papel blanco de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	4.000	Guardaalmacén de papel blanco de la Fábrica Nacional de la moneda y Timbre (con la efectividad del 26 de Noviembre anterior, fecha de la vacante)	5.000	Artículo 4.º, letras E) y a) del Reglamento.
Gabriel Estrella y Anaya.....	Administrador especial de Rentas arrendadas de Burgos	4.000	Administrador especial de Rentas arrendadas de Burgos (con la efectividad del 10 de Noviembre anterior, fecha de la vacante)	5.000	Idem, letras E) y b) del Reglamento.
José Basanta Santomé.....	Administración de Contribuciones de Lugo	4.000	Administración de Contribuciones de Lugo (con la efectividad del día 2, fecha de la vacante)	5.000	Idem.
Francisco Oliver y Alonso.....	Administrador-Depositario especial de Hacienda de Arrecife	4.000	Jubilado	»	Artículo 88 del Reglamento
Miguel Castro y Cullón.....	Delegación de Hacienda en Las Palmas.	4.000	Administrador-Depositario especial de Hacienda de Arrecife	4.000	A su instancia.
Arturo Delgado Herrera.....	Tesorería de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife	4.000	Inspección de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife	4.000	Por conveniencia del servicio.
Jorge García Zamorano.....	Inspección de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife	4.000	Intervención de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife	4.000	Idem.
Enrique Martínez Morales.....	Intervención de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife	4.000	Administración de Propiedades e Impuestos de Santa Cruz de Tenerife.	4.000	A su instancia.
Miguel Nevares Seldón.....	Administración de Contribuciones de Valladolid	4.000	Intervención de Hacienda de Valladolid.	4.000	Idem.
Lino Sáenz Andrés.....	Intervención de Hacienda de Burgos.....	4.000	Idem de La Coruña	4.000	Idem.
Pablo Martínez de la Hoz.....	Inspección de Hacienda de Soria.....	4.000	Idem de Burgos.....	4.000	Idem.
Aureliano Clavijo y Puig.....	Tesorería de Hacienda de Oviedo.....	4.000	Tesorería de Hacienda de Santander...	4.000	Idem.
Ricardo García Portela.....	Inspección de Hacienda de Pontevedra.	4.000	Intervención de Hacienda de Pontevedra	4.000	Idem.
Manuel Muro y García.....	Cosante	»	Administración de Contribuciones de Badajoz	4.000	Artículo 4.º, letras E), a) y c) del Reglamento.
Benito Sanz Peray.....	Administración de Contribuciones de Tarragona	4.000	Idem de Propiedades e Impuestos de Tarragona	4.000	A su instancia.
José Santou y Baquero.....	Intervención de Hacienda de Soria...	3.000	Intervención de Hacienda de Soria (con la efectividad del 2 de Noviembre anterior, fecha de la vacante).....	4.000	Artículo 4.º, letras E) y a) del Reglamento.
Isabel Donoso Cortés.....	Dirección de la Deuda y Clases pasivas.	3.000	Dirección de la Deuda y Clases pasivas (con la efectividad del 4 de Noviembre anterior, fecha de la vacante)...	4.000	Idem.

NOMBRES	DESTINOS u oficinas donde se hallaban, o su situación al ser nombrados.	Sueldos. — Ptas.	DESTINOS o dependencia para donde han sido nom- brados, o situación acordada.	Sueldos. — Ptas.	OBSERVACIONES
D. Rafael Guiral Panzano.....	Inspección de Hacienda de Zaragoza...	3.000	Inspección de Hacienda de Zaragoza (con la efectividad del 5 de Noviem- bre anterior, fecha de la vacante)...	4.000	Artículo 4.º, letras E) y a) del Reglamento.
Serafin Badía Poch.....	Tesorería de Hacienda de Lérida.....	3.000	Tesorería de Hacienda de Lérida (con la efectividad del 10 de Noviembre anterior, fecha de la vacante).....	3.000	Idem.
Juan Micás y Taulera.....	Intervención de Hacienda de Barcelona.	3.000	Intervención de Hacienda de Barcelo- na (con la efectividad del día 1.º, fecha de la vacante).....	4.000	Idem.
Amador Colchero Cabanillas.....	Cesante	»	Idem de Toledo	4.000	Idem. letras E) y c) de di- cho Reglamento.
Ramón Auz y Rueda.....	Auxiliar de Caja de la Aduana de Irún.	3.000	Auxiliar de Caja de la Aduana de Irún (con la efectividad del 26 de No- viembre anterior, fecha de la va- cante)	4.000	Idem. letras E) y a) de di- cho Reglamento.
José Joaquín Loderes y Girón.....	Tesorería de Hacienda de Cuenca.....	3.000	Tesorería de Hacienda de Cuenca (con la efectividad del día 2, fecha de la vacante)	4.000	Idem.
Francisco Colombo y Carrasco.....	Intervención de Hacienda de Huelva...	3.000	Intervención de Hacienda de Huelva (con la efectividad del día 11, fecha de la vacante)	4.000	Idem.
José Fernández Grau.....	Idem de Alicante	3.000	Idem de Alicante (con la efectividad del día 13, fecha de la vacante).....	4.000	Idem.
Alejandro González Olivares y Molina. Juan Solo y Aguado.....	Idem de Palencia	4.000	Idem de Córdoba	4.000	Idem.
	Electo de la Administración de Contri- buciones de Segovia, para cuyo des- tino fué nombrado por traslación, a instancia del propio interesado, en 27 de Noviembre	3.000	Sin efecto este nombramiento, conti- nuando el interesado en la Adminis- tración de Contribuciones de Bada- joz, de donde fué trasladado	3.000	Real orden del día 6. Por conveniencia del ser- vicio.
Arturo Ogea y Fernández.....	Intervención de Hacienda de la Coruña.	3.000	Intervención de Hacienda de Soria.....	3.000	
Adérito Maniso y Delgado.....	Idem de Barcelona	3.000	Cesante a su instancia, a consecuencia de las actuaciones seguidas según el artículo 67 y siguientes del Regla- mento	»	Real orden del día 6.
José María Sáiz y López de Tejada.....	Cesante	»	Administración de Contribuciones de Badajoz	3.000	Artículo 4.º, letras F) y b) del Reglamento.
Luis Sauquillo y Fernández.....	»	»	Tesorería de Hacienda de Badajoz.....	3.000	Idem.
Francisco Javier González Alonso.....	Intervención de Hacienda de Ciudad Real	3.000	Excedente	»	Idem 41 de dicho Regla- mento.
Donato Fernández Bobadilla.....	Tesorería de Hacienda de Barcelona...	3.000	Continuará en servicio activo, como consecuencia de expediente de capa- cidad instruido a instancia del inte- resado.	3.000	Idem 88 de dicho Regla- mento.
Enrique Díez de Islá y Lostao.....	Intervención de Hacienda de Murcia.	3.000	Servicio de Alcoholes en la Delegación de Hacienda en Murcia.....	3.000	A su instancia.
Luis Pinto Cebrián.....	Idem de Cáceres	3.000	Interventor de la Administración-De- positaria especial de Hacienda de Arrecife.	3.000	Idem.

Anexo núm. 2.—Página 236
 22 Enero 1920
 Gaceta de Madrid. Núm. 22

Juan Padrón y Péraza	Idem de Las Palmas	3.000	Delegación de Hacienda de Las Palmas.	3.000	Idem.
Lorenzo Macías Tejero	Administración de Contribuciones de León	2.500	Administración de Contribuciones de León (con la efectividad del 22 de Octubre anterior, fecha de la vacante).	3.000	Disposición transitoria 17, letra b) del Reglamento.
Adolfo Sotó y Rodríguez	Inspección de Hacienda de Toledo	2.500	Inspección de Hacienda de Toledo (con la efectividad del 2 de Noviembre anterior, fecha de la vacante)	3.000	Idem.
Mariano Aravaca y Mejías	Intervención de Hacienda de Granada	2.500	Intervención de Hacienda de Granada (con la efectividad del 4 de Noviembre anterior), fecha de la vacante...	3.000	Idem.
Antonio Villanueva y Conejos	Tesorería de Hacienda de Teruel	2.500	Tesorería de Hacienda de Teruel (con la efectividad del 5 de Noviembre anterior, fecha de la vacante)	3.000	Idem.
Andrés Curieses Rabadán	Administración de Propiedades e Impuestos de Palencia	2.500	Administración de Propiedades e Impuestos de Palencia (con la efectividad del 10 de Noviembre anterior, fecha de la vacante)	3.000	Idem.
Joaquín Contreras San Miguel	Tesorería de Hacienda de Avila	2.500	Tesorería de Hacienda de Avila (con la efectividad del 20 de Noviembre anterior, fecha de la vacante)	3.000	Idem.
Adolfo Aranda y Guinea	Servicio de Alcoholes en la Delegación de Hacienda de Madrid	2.500	Servicio de Alcoholes en la Delegación de Hacienda de Madrid (con la efectividad del 29 de Noviembre anterior, fecha de la vacante)	3.000	Idem.
José María Reina y Canals	Ordenación de Pagos de Gracia y Justicia y Gobernación	2.500	Ordenación de Pagos de Gracia y Justicia y Gobernación (con la efectividad del 29 de Noviembre anterior, fecha de la vacante)	3.000	Idem.
Laurésano Jiménez y Jiménez	Tesorería de Hacienda de Granada	2.500	Tesorería de Hacienda de Granada (con la efectividad del 30 de Noviembre anterior, fecha de la vacante)	3.000	Idem.
Alberto Ganga y Tremiño	Idem de Alicante	2.500	Idem de Alicante (con la efectividad del día 1.º, fecha de la vacante)	3.000	Idem.
Eugenio López Aydillo	Administración de Contribuciones de Valladolid	2.500	Administración de Contribuciones de Valladolid (con la efectividad del día 2, fecha de la vacante)	3.000	Idem.
Nicolás Huertas y García	Idem de Sevilla	2.500	Idem de Sevilla (con la efectividad del día 10, fecha de la vacante)	3.000	Idem.
Fabian Graña Alonso	Idem de Barcelona	2.500	Idem de Barcelona (con la efectividad del día 12, fecha de la vacante)	3.000	Idem.
Lorenzo Arjona y Luque	Excedente vencido	"	Intervención de Hacienda de Córdoba.	3.000	Idem.
Pablo Ruiz Castellanos	Intervención de Hacienda de Granada.	3.000	Idem de Toledo.	3.000	Artículo 41 de dicho Reglamento.
Juan Tallo y Gallostra	Cesante	"	Idem de Granada.	3.000	A su instancia.
German Rueda Colino	Administración de Propiedades de Zamora	2.500	Administración de Propiedades de Zamora	3.000	Artículo 4.º, letras F) y b) del Reglamento.
Armando Montero Vázquez	Inspección de Hacienda de Santander.	2.500	Intervención de Hacienda de Santander.	2.500	Disposición transitoria 17, letra b) del Reglamento.
Antonio Heredero y Soriano	Tesorería de Hacienda de Madrid (Agregado al Ministerio de Abastecimientos, por Real orden de 27 de Octubre)	2.500	Queda sin efecto dicha agregación, a consecuencia de expediente gubernativo que al interesado instruyó en el mes de Agosto anterior su jefe inmediato	2.500	Real decreto de 20 de Abril de 1918.
		2.500		2.500	Real orden del día 2.º

NOMBRES	DESTINOS u oficinas donde se hallaban, o su situación al ser nombrados.	Sueldos. — Pesetas.	DESTINOS o dependencia para donde han sido nom- brados, o situación acordada.	Sueldos. — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Augusto Barriaga y Meléndez.....	Intervención de Hacienda de Barcelona.	2.500	Cesante a su instancia, a consecuencia de las actuaciones seguidas según el artículo 67 y siguientes del Reglamento	2.500	Real orden del día 6.
Fernando de la Calle y Martín.....	Efeco de la Dirección de Aduanas.....	2.500	Administración de Hacienda de Segovia.	2.500	A su instancia.
Julían Caballo y Carmona.....	Administración de Contribuciones de Madrid	2.500	Dirección de Propiedades e Impuestos.	2.500	Idem.
Carlos Fernández Iturralde.....	Dirección de Propiedades e Impuestos.	2.500	Administración de Contribuciones de Madrid	2.500	Idem.
Eladio Hernández y Hernández.....	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas	2.500	Intervención Central.....	2.500	Por conveniencia del servicio.
Francisco Casamayor y Cajal.....	Intervención de Hacienda de Zaragoza.	2.500	Dirección de Propiedades e Impuestos.	2.500	Permuta.
Vicente Mateo del Itión.....	Dirección de Propiedades e Impuestos.	2.500	Intervención de Hacienda de Zaragoza.	2.500	Idem.
Ricardo Rodríguez Guala.....	Administración de Contribuciones de Badajoz	2.500	Excedente	»	Artículo 41 del Reglamento
José Antonio de Torres y García.....	Idem de Cáceres	2.500	Administración de Contribuciones de Badajoz	2.500	A su instancia.
Rafael López Iglesias.....	Cesante	»	Idem de Propiedades e Impuestos de Badajoz	2.500	Artículo 5.º, letras A) y c) del Reglamento.
Luis Bohorques y Bohorques.....	Excedente militar	»	Intervención de Hacienda de Valencia.	2.500	Idem 42 y disposición 5.ª transitoria, de dicho Reglamento, y artículo 11 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.
José Rodríguez Mesa.....	Oficial de 5.ª clase, cesante.....	»	Incluido en el escalafón como tal cesante, con la categoría de Auxiliar de primera clase, según sus años de servicio, por hallarse en el Ejército durante el plazo abierto para reclamar	»	Real orden del día 29.
Francisco Pallico Latorre.....	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas	2.500	Dirección de Contribuciones.....	3.000	A su instancia.
Gerardo Fernández Escalante.....	Tesorería de Hacienda de Salamanca.	2.500	Excedente	»	Artículo 41 del Reglamento
Federico de Castro y Monóndez.....	Intervención de Hacienda de Logroño.	2.500	Administración de Contribuciones de Barcelona	2.500	Permuta.
Vicente Urtasun y Francia.....	Administración de Contribuciones de Barcelona	2.500	Intervención de Hacienda de Logroño.	2.500	Idem.
Carlos de Burgos y Segur.....	Excedente militar	»	Idem de Almería.....	2.500	Artículo 11 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.
Mariano Manchón y Pérez.....	Dirección de la Deuda y Clases pasivas.	2.500	Depositario especial de Hacienda de Melilla	2.500	Por conveniencia del servicio.
Manuel Villar y Piña.....	Administración de Propiedades e Impuestos de Ciudad Real.....	2.000	Tesorería de Hacienda de Ciudad Real.	2.000	A su instancia.
Manuel Gutiérrez Cid.....	Intervención Central	2.000	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas.....	2.000	Por conveniencia del servicio.

571

CUELLAS SALINAS, Joaquín; natural de Adra (Almería), estado soltero; domiciliado últimamente en Adra; procesado por la falta grave de primera desertión; comparecerá en el término de treinta días a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria ante el Comandante Juez del Regimiento Infantería La Corona, número 71, en el Juzgado militar del Cuartel de Almería, bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde.—Almería, 9 de Enero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Joaquín Posada.

JG—5116

572

ESTEVEZ MONTERO, Domingo; hijo de José y de María, natural de Parroque, Ayuntamiento de idem, provincia de Granada; de estado soltero, profesión labrador de veintiseis años de edad, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz afilada, boca regular, barba poca; domiciliado últimamente en Armeñán, provincia de Orense; procesado por la falta grave de desertión; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Zaragoza, número 12, D. Federico Chacón Gancedo, residente en Santiago, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santiago, 3 de Enero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Federico Chacón.

JG—5163

573

FERNANDEZ CANSA, José María; hijo de Manuel y Alejandra, de diez y nueve años, soltero, vecino de Camariñas, ausente, se presentará dentro de noventa días en la Comandancia de sa. Inzoa, Camariñas, ante el Capitán de Infantería de Marina, D. Leandro de Saralegui, Juez instructor de la sumaria que se le sigue por no presentarse el 20 de Diciembre, bajo apercibimiento de ser declarado prófugo.—Camariñas, 8 de Enero de 1920.—El Juez instructor, Leandro de Saralegui.

JM—5139

574

GALLERA GARCIA, Manuel; natural de Sorbas (Almería), estado soltero; domiciliado últimamente en Sorbas; procesado por la falta grave de primera desertión; comparecerá en el término de treinta días a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria ante el Comandante Juez del Regimiento Infantería La Corona, número 71, en el Juzgado militar del Cuartel de Almería, bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde.—Almería, 9 de Enero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Joaquín Posada.

JG—5113

575

GARCIA BRANA, Esteban; natural de Madrid, soltero, de veinticuatro años de edad, estatura 1.648 metros, soldado de la Comandancia de Artillería de Larache, a quien se instruye

expediente por desertión; comparecerá en el término de treinta días a contar desde el en que se publique esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de la misma provincia, ante el Capitán de Infantería, Juez instructor, D. Julio Cuervo Olavarría, en la residencia del Juzgado; Espíritu Santo, número 8, segundo, izquierda (Madrid); pudiendo también hacerlo ante cualquier Autoridad del punto en que resida, bajo apercibimiento que de no efectuarlo así, será declarado rebelde.—Madrid, 11 de Enero de 1921. El Capitán Juez instructor, Julio Cuervo.

JG—5159

576

GARCIA MUSNUERA, Pablo; natural de Sorbas (Almería), de estado soltero; domiciliado últimamente en Sorbas; procesado por la falta grave de primera desertión; comparecerá en el término de treinta días a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria ante el Comandante Juez del Regimiento de Infantería La Corona, número 71, en el Juzgado militar del Cuartel de Almería, bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde.—Almería, 9 de Enero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Joaquín Posada.

JG—5114

577

GRADE GARCIA, José; hijo de Joaquín y de Ceferina, natural de Santiago, Ayuntamiento de Mondoñedo, provincia de Lugo, de veinticinco años de edad; domiciliado últimamente en la Isla de Cuba; procesado por haber faltado a la concentración ordenada por Real orden de 22 de Agosto de 1919; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor, D. Francisco Beunet Revelante, en la plaza de Monforte de Lemos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado en rebeldía. Mondoñedo de Lemos, 10 de Enero de 1920.—El Teniente Juez instructor, Francisco Beunet.

JG—5156

578

GIL BORRAS, Juan José; natural de Torre de Compte (Toruel), estado soltero; domiciliado últimamente en Torre de Compte; procesado por la falta grave de primera desertión; comparecerá en el término de treinta días a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria ante el Comandante Juez del Regimiento Infantería La Corona, número 71, en el Juzgado militar del Cuartel de Almería, bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde.—Almería, 9 de Enero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Joaquín Posada.

JG—5127

579

GOMEZ GARCIA, Fidel; hijo de Pascual y de Germana, natural de Miranda de Ebro, Ayuntamiento de idem, provincia de Burgos, vecindado en Miranda de Ebro, Juzgado de primera instancia de idem, de veintidós años de edad, de oficio costero, su estatura 1.763 metros, sus ojos: pelo castaño,

cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; procesado por la falta grave de desertión con motivo de faltar a concentración a filas; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del duodécimo Regimiento de Artillería Pesada, D. José Vierna y Belandó, residente en Santoña (Santander), bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santoña, 17 de Diciembre de 1919.—El Capitán Juez instructor, José Vierna.

JG—5168

580

GOMEZ CARUSO, Nicasio; hijo de José y de Josefa, natural de Orejo, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, provincia de Santander, vecindado en Orejo, Juzgado de primera instancia de Santoña, de veintidós años de edad, profesión comercio, estado soltero; procesado por falta grave de desertión con motivo de faltar a concentración a filas; comparecerá en término de noventa días ante el Capitán Juez instructor del duodécimo Regimiento de Artillería Pesada, D. José Vierna y Belandó, residente en Santoña (Santander), bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde. Santoña, 26 de Diciembre de 1919.—El Capitán Juez instructor, José Vierna.

JG—5166

581

GONZALEZ RUIZ, Blas; natural de Viator (Almería), de estado soltero; domiciliado últimamente en Viator; procesado por la falta grave de primera desertión; comparecerá en término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez del Regimiento de Infantería La Corona, número 71, en el Juzgado militar del cuartel de Almería, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.—Almería, 9 de Enero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Joaquín Posada.

JG—5112

582

HERNANDEZ ALMEIDA, Tomás; hijo de Pablo y de Antonia, natural de Villa del Campo, provincia de Cáceres, de oficio jornalero, de veintisiete años de edad, su estatura 1,620 metros, pelo castaño obscuro, cejas al pelo, nariz larga, boca regular, color moreno, su aire marcial, no sabe leer ni escribir; procesado por la falta grave de desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente del Regimiento de Húsares de Pavía D. Rafael Gómez Redondo, nombrado Juez instructor, residente en el cuartel del Conde Duque (Madrid), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 14 de Enero de 1920.—El Teniente Juez instructor, Rafael Gómez Redondo.

JG—5154

583

HERNANDEZ COLORADO, Esteban; hijo de Anselmo y de Isabel, natural de Madrid, de estado soltero, de

oficio casero, de treinta y dos años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, con una cicatriz en el brazo izquierdo; domiciliado últimamente en Madrid; acusado por desertión; comparecerá en término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de África, número 68, don Justo Blázquez Izquierdo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 5 de Enero de 1920.—El Teniente Juez instructor, Justo Blázquez. JG—5157

584

IGLESIAS FERNANDEZ, Benito; hijo de Ramón y de Francisca, natural de Dovesa (Lugo), vecindado últimamente en Ribadeo (Lugo), de veintidós años de edad, de estado soltero, estatura 1,633 metros, color moreno, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, barba poca, boca pequeña, nariz regular, de oficio jornalero, con una cicatriz en el pulso de la mano derecha; procesado por desertión; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, D. Luis Salas Caballero, residente en Palencia, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Palencia, 26 de Diciembre de 1919.—El Teniente Juez instructor, Luis Salas. JG—5150

585

IGLESIAS RODRIGUEZ, Antonio; hijo de Manuel y de María, natural de Orense, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años de edad, color sano, pelo castaño, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, barba poca; domiciliado últimamente en Orense, provincia de id.; procesado por falta grave de desertión con motivo de fallar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. Federico Chacón Gandex, residente en Santiago, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santiago, 3 de Enero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Federico Chacón. JG—5164

586

MAGAN CARMONA, Pedro; natural de Félix (Almería), de estado soltero; domiciliado últimamente en Félix; procesado por la falta grave de primera desertión; comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez del Regimiento de Infantería La Corona, número 71, en el Juzgado militar del cuartel de Almería, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.—Almería, 9 de Enero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Joaquín Posada. JG—5125

587

MANAS MUNERA, Juan; natural de Sorbas (Almería), de estado soltero; domiciliado últimamente en Sorbas; procesado por la falta grave de primera desertión; comparecerá en término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez de instrucción del Regimiento de Infantería La Corona, número 71, en el Juzgado militar del cuartel de Almería, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.—Almería, 9 de Enero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Joaquín Posada. JG—5124

588

MARQUEZ MARTINEZ, José; natural de Alhabia (Almería), de estado soltero; domiciliado últimamente en Alhabia; procesado por la falta grave de primera desertión; comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería La Corona, número 71, en el Juzgado militar del cuartel de Almería, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.—Almería, 9 de Enero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Joaquín Posada. JG—5117

589

MUNOZ FERNANDEZ, Francisco; natural de Adra (Almería), de estado soltero; domiciliado últimamente en Adra; procesado por la falta grave de primera desertión; comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez de instrucción del Regimiento de Infantería La Corona, número 71, en el Juzgado militar del cuartel de Almería, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.—Almería, 9 de Enero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Joaquín Posada. JG—5126

590

ORTAS ROS, Juan; natural de Justición (Almería), de estado soltero; domiciliado últimamente en Justición; procesado por la falta grave de primera desertión; comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez de instrucción del Regimiento de Infantería La Corona, número 71, en el Juzgado militar del cuartel de Almería, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.—Almería, 9 de Enero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Joaquín Posada. JG—5121

591

PADILLA MALDONADO, Joaquín; hijo de Joaquín y de Josefa, natural de Almería, de estado soltero, oficio camarero, de veintinueve años de edad, estatura 1,553 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, sin señal de cacarutares; domiciliado

últimamente en Linares (Jaén); procesado por el delito de desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor de la Brigada Disciplinaria de Melilla, D. Julián Candon Jiménez; bajo apercibimiento que de no efectuarlo incurrirá en las responsabilidades señaladas en la ley y será declarado rebelde.—Melilla, 30 de Diciembre de 1919.—El Teniente Juez instructor, Julián Candon. JG—5158

592

PEDRON DOMINGO, Basilio; natural de Requena (Valencia), estado soltero; domiciliado últimamente en Requena; procesado por la falta grave de primera desertión; comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez del Regimiento de Infantería de La Corona número 71, en el Juzgado militar del cuartel de Almería; bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.—Almería, 9 de Enero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Joaquín Posada. JM—5119

593

PEREZ AMAT, Gervasio; hijo de José y de María; domiciliado últimamente en Cartagena; por el presente se le notifica que le han sido concedidos por la Autoridad jurisdiccional del Apostadero los beneficios de la ley de Amnistía de 8 de Mayo último, en el expediente de prófugo que se le instruye.—Barcelona, 8 de Enero de 1920.—El Juez instructor, Luis M. de Villena. JM—5133

594

PEREZ GARCIA, Francisco; hijo de José y de Josefa, natural de San Bartolomé de Tirajona, provincia de Canarias, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en San Bartolomé de Tirajona, provincia de Canarias; procesado por haber fallado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Las Palmas número 66, D. Adolfo Lodos Rodríguez, residente en la ciudad de Las Palmas; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Las Palmas, 27 de Diciembre de 1919.—El Comandante Juez instructor, Adolfo Lodos. JG—5145

595

PEREZ MARTINEZ, Asensio; natural de Albacete, estado soltero; domiciliado últimamente en Albacete; procesado por la falta grave de primera desertión; comparecerá en el término de treinta días a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria ante el Comandante del Regimiento Infantería La Corona, número 71, en el Juzgado militar del cuartel de Almería, bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde.—Almería, 9 de Enero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Joaquín Posada. JG—5123

596

PEREZ MIRAS, Ginés; hijo de Juan y de María, natural de Aguilas (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero de veinticinco años de edad, estatura 1,615 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y barba regular, color moreno, no teniendo señas particulares en la actualidad en La Diputación de Tebar, término municipal de Aguilas (Murcia), y se supone se encuentra en la actualidad en La Línea de la Concepción (Cádiz); procesado por la falta grave de deserción, con motivo de haber faltado a incorporación; comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Alférez, Juez instructor del Regimiento de Infantería España, número 46, D. Sandalio Martín Garrido, residente en el Cuartel de la Purísima, de esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.—Lorca, 31 de Diciembre de 1919.—El Alférez, Juez instructor, Sandalio Martín.

JG—5146

597

PICARDO GALAN, Enrique; hijo de Enrique y Francisca, natural del Puerto de Santa María, Ayuntamiento de ídem, provincia de Cádiz, de veintisiete años de edad, estatura 1,60 metros, perímetro torácico 84, no haciéndose mención de más detalles y señas particulares, por no constar en su filiación; comparecerá en término de diez días, ante el Teniente de Infantería (E. R.), Ayudante del Castillo de Santa Catalina, de esta Plaza, D. Carlos Mayorga García, en su despacho, sito en la Ayudantía de dicho Castillo, bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.—Cádiz, 3 de Enero de 1920.—El Teniente (E. R.), Juez instructor, Carlos Mayorga.

JG—5136

598

RAMON CAMPUY, José; natural de San Juan de Alicante, estado soltero; domiciliado últimamente en San Juan de Alicante; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria ante el Comandante Juez del Regimiento de Infantería La Corona, número 71, en el Juzgado militar del Cuartel de Almería, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarado rebelde.—Almería, 9 de Enero de 1920.—El Comandante, Juez instructor, Joaquín Posada.

JG—5110

599

REY CERVANTES, Antonio; hijo de Enrique y de Francisca, natural de Lugo, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en New York (Norte América); procesado por haber faltado a la concentración ordenada por Real orden de 22 de Agosto de 1919; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor, D. Francisco Remet, en la plaza de Monforte de

Lemos, bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde. Monforte de Lemos, 10 de Enero de 1920.—El Teniente, Juez instructor, Francisco Remet.

JG—5155

600

RODAS FERNANDEZ, Tomás, hijo de Tomás y de Rudesinda, natural de Murtas, provincia de Granada, de estado soltero, profesión estudiante, de veintidós años de edad, soldado de la Compañía de Mar, de Larache, y del Reemplazo de 1918; procesado por deserción; comparecerá en término de quince días ante el Sr. Juez, Instructor Militar de la Plaza de Granada, Capitán de Infantería, D. Francisco Durán Laysada, que tiene su residencia oficial en el Gobierno Militar de Granada, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa, será declarado rebelde.—Granada, 4 de Enero de 1920.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Durán.

JG—5142

601

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Demetrio; hijo de José y de Felisa, natural de Bayona, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Bayona; procesado por falta de presentación en este Trozo el día 20 de Diciembre; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor, Alférez de Fragata de la E. R. A. D. José Rufo y Peña—Bayona, 9 de Enero de 1920.—El Juez instructor, José Rufo Peña.

JM—5134

602

ROSA REYES, Araceli; natural de Cuevas de Lázaro (Albacete), estado soltero; domiciliado últimamente en Cuevas de Lázaro, procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días a contar de la fecha de la publicación de esta Requisitoria, ante el Comandante Juez del Regimiento Infantería La Corona, número 71, en el Juzgado militar del cuartel de Almería, bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde.—Almería, 9 de Enero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Joaquín Posada.

JG—5120

603

RUBIO MARTIN, Manuel Francisco; natural de Adra (Almería), estado soltero; domiciliado últimamente en Adra; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez del Regimiento Infantería La Corona, número 71, en el Juzgado militar del cuartel de Almería, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarado rebelde. Almería, 9 de Enero de 1920.—El Comandante Juez instructor, Joaquín Posada.

JG—5115

604

SANCHEZ, Jesús; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá en término de diez días ante el Teniente Coronel de Caballería D. Ernesto Cilla-

nueva, Juez instructor en las Prisiones militares de esta plaza, para diligencia en causa instruida por publicación de un artículo en el periódico *La Chusma Encantada*.—Madrid 8 de Enero de 1920.—El Teniente Coronel Juez, Ernesto Cillanueva.

JG—5153

605

SANZ MARTINEZ, Cosme; hijo de Ramón y de Valeriana, natural de Hontoria del Pinar, Ayuntamiento de ídem, provincia de Burgos; avecinado en Hontoria del Pinar. Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, provincia de Burgos; su estatura 1,76; procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a la concentración a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor D. José Vierna y Velando, residente en Santolía (Santander), bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Santolía, 26 de Diciembre de 1919.—El Capitán Juez instructor, José Vierna.

JG—5169

606

SEGURA BAUTISTA, Manuel; natural de Nijar (Almería); estado soltero; domiciliado últimamente en Nijar; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria ante el Comandante Juez del Regimiento de Infantería La Corona, número 71, en el Juzgado militar del cuartel de Almería; bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde.—Almería, 9 de Enero de 1920.—El Comandante, Juez instructor, Joaquín Posada.

JG—5108

607

SIMON CARAVACA, Juan; natural de Nijar (Almería); estado soltero; domiciliado últimamente en Nijar; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez del Regimiento Infantería La Corona, número 71, en el Juzgado militar de cuartel de Almería; bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde.—Almería, 9 de Enero de 1920.—El Comandante, Juez instructor, Joaquín Posada.

JG—5114

608

URBANO DE LA CONCEPCION, Cirilo; hijo de desconocido y de desconocida; natural de Logroño, provincia de ídem; de estado soltero; de veintidós años de edad; las demás señas personales se desconocen; domiciliado últimamente en Cervera del Río Alhama, provincia de Logroño; procesado por faltar a incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Gerardo Mayoral Monforte, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria número 39, de guarnición en Logroño; bajo apercibimiento que, de no

carlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.—Logroño, 27 de Diciembre de 1919.—El Comandante, Juez instructor, Gerardo Mayoral. JG—5148

609

VALESPÍR BENNASAR, Miguel: hijo de Pedro y de Juana, natural de Alaró, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares; de estado, soltero; de oficio electricista; de veintidós años de edad; estatura, un metro 650 milímetros; se ignoran más señas; procesado por haber faltado a incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería de Inca, número 62, D. Mateo Bosch y Jansó, que reside en Inca; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Inca, 7 de Enero de 1920.—El Comandante, Juez instructor, Mateo Bosch. JG—5162

610

VEGA GARCÍA, Marcolino: hijo de Primitivo y de Faustina; natural de Candás (Oviedo), de estado soltero, profesión albañil, de veinte años, siendo sus señas personales las siguientes: cuerpo alto, ojos azules, cejas y pelo negros, frente ancha, nariz y boca regular, color sano, barba ninguna; sabe leer y escribir; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta de presentación en su trozo; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor, Alférez de fragata de la Armada, D. Emilio Doce Carrero, en la Ayudantía de Marina de Luanco.—Luanco, 9 de Enero de 1920.—El Juez instructor, Emilio Doce. JM—5144

611

VICIANA SALVADOR, Pedro: natural de Instación (Almería), estado soltero; domiciliado últimamente en Instación; procesado por la falta grave de primera desertión; comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria ante el Comandante, Juez del Regimiento de Infantería de La Corona, número 71, en el Juzgado militar del cuartel de Almería; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo así, será declarado rebelde.—Almería 9 de Enero de 1920.—El Comandante, Juez instructor, Joaquín Posada. JG—5122

612

VILLEGAS FERNÁNDEZ, Antonio: hijo de Benigno y de Josefa, natural de San Martín de Quevedo, Ayuntamiento de Mollledo, provincia de Santander, profesión dependiente, de veintitrés años de edad, vecindado en Mollledo (Santander), procesado por falta grave de desertión con motivo de faltar a concentración a cuerpo; comparecerá en término de noventa días ante el Capitán Juez instructor del duodécimo Regimiento de Artillería pesada, don José Vierma y Velasco, residente en Santofía (Santander); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santofía, 26 de Di-

ciembre de 1919.—El Capitán, Juez instructor, José Vierma. JG—5167

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBACETE

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Albacete y su partido, en providencia de este día, dictada a instancia del Procurador de este Juzgado D. Vicente Cantos, en nombre y representación de la Sociedad mercantil en comandita "José María Jiménez", denominada "La Pajarita", hoy en liquidación, domiciliada en esta ciudad de Albacete, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos contra Sr. Elie Ammanon, domiciliado en Marsella, rue Colbert, 2 (Francia), sobre rescisión de un contrato mercantil de compraventa, de 9.000 kilos de pastas para sopa, formalizado en esta ciudad en 9 de Junio de 1917, entre la Sociedad demandante y el demandado, en representación de éste, por poder, D. Clemente Ammanon, subsistente la fianza de 5.000 pesetas, constituida como garantía del mismo hasta su liquidación total, indemnización y daños y perjuicios y costas, se emplaza a dicho demandado, o sea a Mr. Elie Ammanon, que no ha sido hallado en su domicilio y se ignora su paradero, en segundo llamamiento, con arreglo al artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que dentro del término de diez días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de primera instancia, personándose en forma en dichos autos, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio de ser declarado en rebeldía.

En cumplimiento de lo mandado, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en Albacete a 9 de Enero de 1920.—Emilio Álvarez Marqués. X—135

JURISDICCION DE GUERRA

GACERES

D. Daniel Guisado Tena, Alférez del Regimiento de Infantería de Segovia, número 75, y Juez instructor del expediente seguido por faltar a concentración contra el recluta del cuerpo de instrucción de este Cuerpo, Antonio Gutiérrez Rivas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Gutiérrez Rivas, natural de Nigüelas, provincia de Granada, hijo de Andrés y de María, de veintidós años de edad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Granada, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia

en el cuartel que ocupa este Regimiento, para responder de los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Gaceros, 11 de Enero de 1920.—El Juez instructor, Daniel Guisado. JG—5137

JURISDICCION DE MARINA

ALICANTE

D. Julio García-Serna y García-Serna, Capitán ayudante de la Comandancia de Carabineros de Alicante y Juez instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Carabiniero Angel Torres Hernández, de la primera Compañía de esta Comandancia.

El día 10 del pasado mes de Septiembre arribó a la Rada de la villa de Torrevieja el paquebot americano *Jesus L. Hayes*; a los pocos días de estar anclado en aquella bahía, tuvo que desembarcar por orden facultativa para estar mejor asistido en tierra el tripulante Alberto Hernández, que padecía una herida en la mano; se hospedó en casa de la viuda de Luces, sito en la calle del canónigo Torres, núm. 22 de dicha villa; a los tres días de estancia en dicha casa se declaró la enfermedad denominada "Fébris traumática", y las personas que le visitaban y acompañaban, padecidas del pánico que produce en la mayoría de los mortales una enfermedad tan contagiosa como esa, se abandonaron, y sólo le prestó un asiduo y constante cuidado, dándole inclusive baños, el Carabiniero Angel Torres Hernández, aunque fue ayudado por otras personas de la casa; pero sin tocar éstas al enfermo, y llegó su aturdimiento hasta amenazar al pobre marino; y por último tuvieron que poner al Carabiniero Torres inyecciones preventivas del suero antitético por padecer erosiones en las manos, que pudieron producirle el contagio; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857, y Real decreto de 28 de Julio de 1910, se publica esta hecho en los periódicos oficiales, a fin de que, si alguna persona tuviera que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en la calle de Quiroga, número 8, Comandancia de Carabineros, en el término de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que, pasado dicho plazo, no serán atendidas sus in-formaciones.

Dado en Alicante a los diez días del mes de Enero de 1920.—El Juez instructor, Julio García-Serna. JM—5107

BENIDORM

D. Juan López López Morfío, Alférez de fragata de la escala de reserva auxiliar de las del Cuerpo general de

la Armada, Juez Instructor de Marina del distrito marítimo de Benidorm.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Francisco Baldo González, hijo de Bautista y Francisca, natural de Benidorm, de diez y nueve años de edad, estatura regular, ojos pardos, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regulares; barba afilada, color moreno, sin ninguna seña particular, domiciliado últimamente en esta villa, calle de San Roque número 25, para que se presente en esta Comandancia de trozo a responder de los cargos que le resultan en el expediente que para la declaración de prófugo e imposición de las responsabilidades correspondientes me hallo instruyendo contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de 19 de Noviembre de 1915 y en el 45 de las Instrucciones de 19 de Enero de 1916.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en esta Comandancia.

Benidorm, 31 de Diciembre de 1919.—El Juez instructor, Juan López Merino. JM—5131

D. Juan López Marañón, Alférez de fragata de la escala de reserva, auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, Juez instructor de Marina del distrito marítimo de Benidorm.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Manuel Antón Zaragoza, hijo de José y Josefa, natural de Benidorm, de diez y nueve años de edad, estatura regular, ojos pardos, cejas y pelo castaño; frente, nariz y boca regulares, barba afilada, color natural, sin ninguna seña particular, domiciliado últimamente en la 4.ª traviesa del barrio del Calvario de esta villa, número 3, para que se presente en esta Comandancia de trozo a responder de los cargos que le resultan en el expediente que para la declaración de prófugo e imposición de las responsabilidades correspondientes me hallo instruyendo contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de 19 de Noviembre de 1915 y en el 45 de las Instrucciones de 19 de Enero de 1916.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en esta Comandancia.

Benidorm, 31 de Diciembre de 1919.—El Juez instructor, Juan López Marañón. JM—5132

ISLA CRISTINA

D. Rafael García y Morales, Alférez de fragata de la Reserva Auxiliar de la del Cuerpo general de la Armada, y Ayudante de Marina del distrito de Isla Cristina y Capitán de su puerto.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Manuel Bayo Arroyo, natural de Cartaya (Huelva), hijo de Baltasar y Agustina, cuyas señas particulares son las siguientes: cuerpo crecido, ojos claros, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regular, color claro, barba por salir, que ocupa el folio 46 de Disponible del presente año, para que se presente en esta Comandancia

de trozo a responder de los cargos que le resultan en el expediente que para la declaración de prófugo e imposición de la responsabilidad correspondiente me hallo instruyendo contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley y en el 45 de las Instrucciones para el cumplimiento de aquéllas. Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en esta Comandancia.

Isla Cristina a 9 de Enero de 1920.—El Ayudante del Distrito, Rafael García. JM—5143

LA CORUÑA

D. Joaquín Seijo Fontenia, Alférez de fragata de la E. R. A., Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de La Coruña.

Por el presente se interesa saber el paradero de los padres o parientes más cercanos de los que fueron tripulantes del vapor "Algorta", Bartolomé Parangón y José Uria, que fallecieron extenuados de frío el día 31 de Enero de 1917, a bordo de un bote perteneciente al citado vapor, a fin de que presten declaración en sumaria que se instruye por este sucedido en esta Comandancia de Marina.

Y para que conste, expido el presente en La Coruña a 9 de Enero de 1920.—El Juez instructor, Joaquín Seijo. JM—5135

D. Joaquín Seijo Fontenia, Alférez de fragata de la E. R. A., Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de La Coruña.

Hago saber: Que habiendo perdido la libreta de inscripción marítima, que se le había expedido en esta Comandancia, el individuo Francisco Ponte Barreiro el día 12 de Septiembre de 1913, ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, se anule dicho documento, por habersele expedido un duplicado del mismo.

La Coruña, 9 de Enero de 1920.—El Juez instructor, Joaquín Seijo. JM—5138

MATARO

D. Carlos de Pineda y Soto, Capitán de corbeta de la Armada, Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Mataró.

Hago saber: Que por el presente se llama a Ramón Asensio Palomar, inscrito perteneciente al reemplazo del presente año de 1920, para que, en el término de noventa días, a contar desde la publicación del presente edicto, se presente en esta Ayudantía de Marina para responder ante el señor Juez instructor de la misma por su falta de presentación el día 20 de Diciembre último, advirtiéndole que, de no verificarlo, será declarado prófugo.

Mataró, 10 de Enero de 1920.—El Juez instructor, Carlos de Pineda. JM—5132

MOTRIL

D. Vicente Pérez Baturone, Teniente de navío de la Armada y Juez ins-

tructor de la Ayudantía de Marina de Motril.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Francisco José López Domingo, natural de Polopos, provincia de Granada, hijo de José y de Encarnación, de cuerpo regular, ojos, cejas y pelo castaños; frente, nariz y boca regular; color sano, barba por salir; particulares ninguna; que nació el día 6 de Julio de 1900; para que se presente en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Motril, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que para la declaración de prófugos e imposición de las responsabilidades correspondientes me hallo instruyendo contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de 3 de Mayo de 1915 y en el 45 de las Instrucciones del 16 de Enero de 1916 para aplicación de la citada ley.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca y captura del referido individuo, para conducción y presentación en este Juzgado.

Motril, 2 de Enero de 1920.—El Juez instructor, Vicente Pérez. JM—5151

D. Vicente Pérez Baturone, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Madrid.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Miguel Martín Martín, natural de Polopos, provincia de Granada, hijo de Ramón y de Dolores, de cuerpo regular, ojos melados, cejas y pelo negro, frente chados, cejas y pelo negro, frente, nariz y boca regular, color sano, barba por salir, sin señas particulares, que nació el día 29 de Mayo de 1900, para que se presente en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Motril, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que para la declaración de prófugo e imposición de las responsabilidades me hallo instruyendo contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de 3 de Mayo de 1915, y en el 45 de las Instrucciones del 16 de Enero de 1916, para aplicación de la citada ley.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y sus Agentes, procedan a la busca y captura del referido individuo, para conducción y presentación en este Juzgado.

Motril, 2 de Enero de 1920.—El Juez instructor, Vicente Pérez. JM—5149

D. Vicente Pérez Baturone, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Motril.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Francisco García Jiménez, natural de Polopos, provincia de Granada, hijo de Pedro y Dolores, de cuerpo crecido, ojos melados, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regulares, color moreno, barba por salir, sin señas particulares, que

hació el día 24 de Diciembre de 1900. Para que se presente en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Motril, a responder a los cargos que le resulten en el expediente que para la declaración de prófugo e imposición de las responsabilidades me hallo instruyendo contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 de la ley de 3 de Mayo de 1915, y en el 45 de las instrucciones del 16 de Enero de 1916, para aplicación de la citada ley.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y sus agentes, procedan a la busca y captura del referido individuo, para conducción y presentación en este Juzgado.

Motril, 2 de Enero de 1920.—El Juez instructor, Vicente Pérez.

JM—5150

SAN FELIU DE GUIXOLS

D. Juan Ferrándiz y Boado, Teniente de Navío, Ayudante de Marina y Comandante del trozo de San Feliú de Guixols.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Juan Turallas Iria, hijo de Rafael y de Elisa, natural de San Feliú de Guixols, cuyas señas personales son las siguientes: cuerpo bajo, ojos azules, cejas rubias, pelo rubio, frente estrecha, nariz y boca regular, barba lampiña, color sano, para que en el plazo de veinte días se presente en esta Comandancia de trozo a responder de los cargos que le resultan en el expediente que para la declaración de prófugo e imposición de las responsabilidades correspondientes me hallo instruyendo contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 de la ley de 3 de Mayo de 1915 y en el 45 de las instrucciones de 19 de Enero de 1916.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura del referido individuo, para su conducción y presentación en esta Comandancia.

San Feliú de Guixols, 7 de Enero de 1920.—El Juez instructor, Juan Ferrándiz.

JM—5165

VINAROS

D. Juan Feliú y Valero, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Vinaroz y Juez instructor del expediente de hallazgo del casco abandonado del bergantín goleta "Joaquina", folio 52 de la primera lista de Barcelona, encontrado en aguas del distrito de San Carlos y conducido a este puerto por varias parejas del bou.

Hago saber: Que en virtud de las atribuciones que me concede la ley de 4 de Junio de 1873, requiero y emplazo para que todos aquellos que se crean con derecho a la carga, seguro y propiedad del barco, se presenten en el término de un mes a partir de la publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos, con arreglo a lo que marcan dichas instrucciones, en la Ayudantía de Marina de Vinaroz o de lo

contrario perderán sus derechos, con arreglo a lo que marca el artículo 204 y 205 de dicha citada instrucción. Este requerimiento se refiere muy especialmente a doña Concepción Miguel Abad, Josefa Soledad y D. Pedro Nicolau Miguel, D. Carlos Simó y Orduña y D. José Morató Radinto, residentes en Barcelona, armadores de este buque.

Vinaroz, 7 de Enero de 1920.—El Juez instructor, Juan Feliú.

JM—5170

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.084 de orden del año 1919 contra Rafael de la Cruz N., por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Diciembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores siguientes: Presidente, Juez Sr. D. Luis de Blas; Adjuntos, D. Casimiro de Gabriel y D. Isidoro Llull; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Rafael de la Cruz, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Rafael de la Cruz a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas del juicio.

Y toda vez que se ignora el domicilio del mismo, notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Casimiro de Gabriel.—Isidoro Llull."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Rafael de la Cruz, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 31 de Diciembre de 1919.—El Juez, Luis de Blas.

JO—28582

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.832 de orden del año 1919 contra Antonio Blanco Mugica, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Diciembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores siguientes: Presidente, Juez Sr. D. Luis de Blas; Adjuntos, D. Casimiro de Gabriel y D. Isidoro Llull; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal,

en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Antonio Blanco Mugica, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Antonio Blanco Mugica a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Y toda vez que se ignora el domicilio del mismo, notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Casimiro de Gabriel.—Isidoro Llull."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Antonio Blanco Mugica, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 5 de Diciembre de 1919.—El Juez, Luis de Blas

JO—28588

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.501 de orden del año 1919 contra Bernardino Cuervo López, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Diciembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores siguientes: Presidente, Juez Sr. D. Luis de Blas; Adjuntos, D. Casimiro de Gabriel y D. Isidoro Llull; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Bernardino Cuervo López, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Bernardino Cuervo López a la pena de cinco días de arresto menor, reprensión y al pago de las costas del juicio.

Y toda vez que se ignora el domicilio del mismo, notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Casimiro de Gabriel.—Isidoro Llull."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Bernardino Cuervo López, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 19 de Diciembre de 1919.—El Juez, Luis de Blas.

JO—28589

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.943 de orden del año 1919 contra Juan Fernández Alonso, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid a 31 de Diciembre de 1919. el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores siguientes: Presidente, Juez Sr. D. Luis de Blas; Adjuntos, D. Casimiro de Gabriel y D. Isidoro Llull; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Juan Fernández Alonso, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Juan Fernández Alonso a la pena de 30 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Y toda vez que se ignora el domicilio del mismo, notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Casimiro de Gabriel.—Isidoro Llull."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Juan Fernández Alonso, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 31 de Diciembre de 1919.—El Juez, Luis de Blas. JO—28590

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.693 de orden del año 1919 contra Julián Alonso López por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Diciembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores siguientes: Presidente, Juez Sr. D. Luis de Blas; Adjuntos, D. Casimiro de Gabriel y D. Isidoro Llull; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Julián Alonso López, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Julián Alonso López a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Y toda vez que se ignora el domicilio del mismo, notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Casimiro de Gabriel.—Isidoro Llull."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Julián Alonso López, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 31 de Diciembre de 1919.—El Secretario.—V.º B.º Luis de Blas. JO—28591

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.483 de orden del año 1919 contra Marcelino Valdés Rubio por mal trato, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Diciembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores siguientes: Presidente, Juez Sr. D. Luis de Blas; Adjuntos, D. Casimiro de Gabriel y D. Isidoro Llull; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Marcelino Valdés Rubio, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Marcelino Valdés Rubio a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Y toda vez que se ignora el domicilio del mismo, notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Casimiro de Gabriel.—Isidoro Llull."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Marcelino Valdés Rubio, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 31 de Diciembre de 1919.—El Secretario.—V.º B.º Luis de Blas. JO—28592

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.884 de orden del año 1919, contra Enrique de la Cruz Bonet, Secundino Lozano Cepa y José Díaz Blanco, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Diciembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Luis de Blas; Adjuntos, D. Casimiro de Gabriel y D. Isidoro Llull; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra, como denunciados, Enrique de la Cruz Bonet, Secundino Lozano Cepa y José Díaz Blanco, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos en rebeldía a los denunciados Enrique de la Cruz Bonet, Secundino Lozano Cepa y José Díaz Blanco, a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno por la primera falta, cinco pesetas también de multa a cada uno y al pago entre todos de las costas del juicio. Y toda vez que se ignora el do-

micilio del primero, notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis de Blas y Ribera, Casimiro de Gabriel e Isidro Llull.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Enrique de la Cruz Bonet expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 31 de Diciembre de 1919.—V.º B.º Luis de Blas. JO—28593

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.582 de orden del año 1919 contra Mariano Sánchez Jiménez, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Diciembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Luis de Blas; Adjuntos: D. Casimiro de Gabriel y D. Isidoro Llull; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra, como denunciado, Mariano Sánchez Jiménez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Mariano Sánchez, a la pena de 7,50 pesetas de multa, indemnización de 15 pesetas para Benito Romero Galán, y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se ignora el domicilio o paradero del mismo, notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en la GACETA.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis de Blas y Ribera, Casimiro de Gabriel e Isidro Llull.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Mariano Sánchez, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 17 de Diciembre de 1919.—V.º B.º el Juez, Luis de Blas. JO—28594

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.697 de orden del año 1919, contra Abdón Martínez Pérez y Eduardo Ayala Baeza, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 13 de Enero de 1920, el

Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Humberto Llorente. Adjuntos: D. Angel Villafraña y D. Eduardo Olavarrieta; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Abdón Martínez Pérez y Eduardo Ayala Baeza, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos a los denunciados Abdón Martínez Pérez y Eduardo Ayala, a los que declaramos de abono el tiempo sufrido en prisión preventiva a cada uno, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas del juicio; anótese esta sentencia en el libro especial de autos de este Juzgado, remítanse hojas de relación de condena al Registro Central de Penados; quede definitivamente en poder de Diego Pérez Campanario el tablón que le sustrajeron; cuando este fallo sea firme póngase en conocimiento de la Superioridad por medio de oficio, y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Humberto Llorente, Angel Villafraña y Eduardo Olavarrieta.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Abdón Martínez Pérez y Eduardo Ayala Baeza, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 13 de Enero de 1920.—V.º B.º, Humberto Llorente. El Secretario, Gregorio Esteban. JO—28638

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.699 de orden del año 1919 contra Eduardo Sotillo Blanco, por infracción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 13 de Enero de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Humberto Llorente. Adjuntos: D. Angel Villafraña y D. Eduardo Olavarrieta; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Eduardo Sotillo Blanco de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado Eduardo Sotillo Blanco, a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente.

diente y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Humberto Llorente, Angel Villafraña y Eduardo Olavarrieta.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Eduardo Sotillo Blanco, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 13 de Enero de 1920.—V.º B.º, Humberto Llorente.—El Secretario, Gregorio Esteban. JO—28637

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.917 de orden del año 1919, contra Tomás Vaquerizo, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 13 de Enero de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Humberto Llorente. Adjuntos: D. Angel Villafraña y D. Eduardo Olavarrieta; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Tomás Vaquerizo de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado Tomás Vaquerizo a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Humberto Llorente, Angel Villafraña y Eduardo Olavarrieta.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Tomás Vaquerizo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 13 de Enero de 1920.—V.º B.º, Humberto Llorente. El Secretario, Gregorio Esteban. JO—28635

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.968 de orden del año 1919, contra Isidoro Gama, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 13 de Enero de 1920, el

Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Humberto Llorente. Adjuntos: D. Angel Villafraña y D. Eduardo Olavarrieta; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública e Isidoro Gama de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado Isidoro Gama, a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de Pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Humberto Llorente, Angel Villafraña y Eduardo Olavarrieta.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Isidoro Gama, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 13 de Enero de 1920.—V.º B.º, Humberto Llorente. El Secretario Gregorio Esteban. JO—28634

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.687 de orden del año 1919, contra Consuelo García Crespo, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 13 de Enero de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Humberto Llorente. Adjuntos: D. Angel Villafraña y D. Eduardo Olavarrieta; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Consuelo García Crespo de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos a la denunciada Consuelo García Crespo a la pena de treinta pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio; sobreseamos provisionalmente en cuanto a las lesiones por ellas sufridas; y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Humberto Llorente, Angel Villafraña y Eduardo Olavarrieta.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Consuelo García Crespo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 13 de Enero de 1920.—V.º B.º Humberto Llorente.—El Secretario, Gregorio Esteban. JO—28633

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.694 de orden del año 1919 contra Miguel Requena Ortiz, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 13 de Enero de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Humberto Llorente, Adjuntos: D. Angel Villafranca y D. Eduardo Olavarrieta; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Miguel Requena Ortiz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado Miguel Requena Ortiz a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Humberto Llorente, Angel Villafranca y Eduardo Olavarrieta.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Miguel Requena Ortiz, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 13 de Enero de 1920.—V.º B.º Humberto Llorente.—El Secretario, Gregorio Esteban. JO—28632

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.334 de orden del año 1919, contra Damián Cano del Río, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Enero de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Humberto Llorente, Adjuntos: D. Angel Villafranca y D. Eduardo Olavarrieta; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Damián Cano del Río de la otra, como denuncia-

do, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al denunciado Damián Cano del Río, a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio; notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Humberto Llorente, Angel Villafranca y Eduardo Olavarrieta.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Damián Cano del Río, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 3 de Enero de 1920. Visto bueno, Humberto Llorente.—El Secretario, Gregorio Esteban. JO—28631

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.789 de orden del año 1919 contra Mariano Jiménez por daños inestimables se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Enero de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores siguientes: Presidente, Juez Sr. D. Humberto Llorente; Adjuntos: D. Angel Villafranca y D. Eduardo Olavarrieta; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Jiménez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Mariano Jiménez a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente.—Angel Villafranca.—Eduardo Olavarrieta.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Mariano Jiménez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 3 de Enero de 1920.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º Humberto Llorente. JO—28627

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.859 de orden del año 1919 contra Mariano Alonso por daños in-

estimables se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Enero de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores siguientes: Presidente, Juez Sr. D. Humberto Llorente; Adjuntos: D. Angel Villafranca y D. Eduardo Olavarrieta; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Alonso de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Mariano Alonso a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente.—Angel Villafranca.—Eduardo Olavarrieta.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Mariano Alonso, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 3 de Enero de 1920.—V.º B.º Humberto Llorente. JO—28626

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.967 de orden del año 1919 contra Toribio Cuerva por daños inestimables se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Enero de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores siguientes: Presidente, Juez Sr. D. Humberto Llorente; Adjuntos: D. Angel Villafranca y D. Eduardo Olavarrieta; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Toribio Cuerva de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Toribio Cuerva a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente.—Angel Villafranca.—Eduardo Olavarrieta.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al de-

denunciado Toribio Cuerda, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 3 de Enero de 1920.—
El Secretario, Gregorio Esteban.—
V.º B.º, Humberto Llorente.

JO—28625

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.356 de orden del año 1919 contra Jesús Fernández por daños inestimables se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Enero de 1920; el Tribunal municipal el distrito del Hospital, compuesto por los señores siguientes: Presidente, Juez Sr. D. Humberto Llorente; Adjuntos: D. Angel Villafranca y D. Eduardo Olavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Jesús Fernández de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Jesús Fernández a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente.—Angel Villafranca.—Eduardo Olavarría.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Jesús Fernández, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 10 de Enero de 1920.—
El Secretario, Gregorio Esteban.—
V.º B.º, Humberto Llorente.

JO—28521

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.782 de orden del año 1919 contra José García Arribas por daños inestimables se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Enero de 1920; el Tribunal municipal el distrito del Hospital, compuesto por los señores siguientes: Presidente, Juez Sr. D. Humberto Llorente; Adjuntos: D. Angel Villafranca y D. Eduardo Olavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José García Arribas, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José García Arribas a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente.—Angel Villafranca.—Eduardo Olavarría.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José García Arribas, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 10 de Enero de 1920.—

El Secretario, Gregorio Esteban.—
V.º B.º, Humberto Llorente.

JO—28620

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.609 de orden del año 1919 contra Salvador Loarte García por infracción se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Enero de 1920; el Tribunal municipal el distrito del Hospital, compuesto por los señores siguientes: Presidente, Juez Sr. D. Humberto Llorente; Adjuntos: D. Angel Villafranca y D. Eduardo Olavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Salvador Loarte García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Salvador Loarte García a la pena de 50 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente.—Angel Villafranca.—Eduardo Olavarría.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Salvador Loarte García, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 10 de Enero de 1920.—
El Secretario, Gregorio Esteban.—
V.º B.º, Humberto Llorente.

JO—28619